

se alegó la ley de créditos públicos para eludir el pago votaria contra el informe, i el H. Sr. (Man.) que en el Ministerio de Relaciones este- riores existian las conferencias como ya lo ha- bía expresado, i que podía verse. La presiden- cia ordenó se pidiesen por Secretaría - Vol- vió a presidir la sesion el H. Vicepresidente i la sesion por terminada. f

Quinto, Jiménez
Sesion del 14 de Oct.º

Asistieron los H. H. Vicepresidente, Portilla, Castro, Saenz (Tr.), Cevallos, Nueva Vacas, Casas, Sanchez, Bustamante, Traguandi, Paredes, Cornejo, Alvaraz, Haldumbide, Saenz (Man.), Maldo- nado, Ferraz, Saranillo, Haya Sotomayor, Chiriboga, Salvador (M.), Vera, Picaante, Car- los Briones i Salvador (Mig.). - Se leyó el acta de la sesion anterior i fue aprobada. - En segui- da el H. Bustamante manifestó el deber en que estaba la H. Cámara de demostrar su senti- miento por la muerte del H. Don José Manuel Condoro, diputado por la provincia del Azuay, i pidió se escriba al P. O. para que disponga se celebren las exequias del finado con la solenni- dad debida al alto destino que ocupaba. El H. Presidente dispuso que se pasase al C.º conti- vo la comunicacion oficial respectiva. - Se leyeron por el Secretario las siguientes soli-

ciudad: la de la Srta. Rafaela Curie, vi-
da del Sr. Manuel Tomas Maldonado pidiendo se le ve a efecto el pago de los sueldos
de un abogado por su esposo, i que fueren recono-
cidos i mandados satisfacer por el Congreso
extraordinario de 1864. Se paso a la Comisi-
on 1.^a de Hacienda; 2.^a la de Patricio Jimenez
solicitando el pago o devolucion de una suma
depositada en el Tesoro. Se paso a la 2.^a de ha-
cienda; 3.^a la del Sr. Francisco Solizano
pidiendo se le pague una cantidad que le
debe la Nacion por empréstitos, se paso
a la comision de credito publico; 4.^a la de Sr.
Alvaro Piro pidiendo se tenga en cuenta los
nuevos documentos que presentaba para re-
solver acerca de las solicitudes relativas al
Canton de Chumpe. Se paso a la comision de
Legislacion. — Se aprobo la redaccion del de-
creto redolviendo a quince las becas del colegio
Nacional de San Vicente de Guayaquil, i los Sr.
Luis i Vacas fueron designados por la presi-
dencia para que lo pasen al Senado, igual-
mente que el proyecto que tuvo origen en esa
H. Camara disponiendo que los invalidos
sean pagados puntualmente con los cuerpos
del ejército. — Se leyó en seguida el oficio del
H. Ministro del Interior, comunicando la nue-
va organizacion del Ministerio. Terminado as-
chivar, despues de leer el correspondiente
recibo. — Luego otro de la Secretaria del Se-
nado adjuntado dos proyectos de decreto apro-
bados por esa H. Camara; el 1.^o disponiendo
se pague al Sr. Jose G. Pina una cantidad de
quesos; se paso a la comision de credito pub

blivio a fin de que de su informe teniendo en cuenta una nueva solicitud del don. Peña relativa al mismo crédito, i el 2.º declarando libres de portes en las estafetas de la Republica los impresos extranjeros, este se puso en discusion i paso a 2.ª. Se puso en 3.ª discusion la Ley de Bancos, i tomado en consideracion por la H. Cámara el art.º 1.º, el H. Jaramillo espuso que el establecimiento de bancos era indispensable para el pais, pero que las cargas i trabas que se imponen en el proyecto en discusion, eran onerosas por demas i no habria quien los establezca. Manifestó la conveniencia de dejar la mayor libertad posible a fin de que la industria i el comercio se desarrollen en el pais a la sombra de estos establecimientos que los protejan, i concluyó opinando por que la lei debia quedar reducida al art.º 4.º que se discutia. El H. Flores dejando la presidencia que la ocupó el H. Jaramillo pidió la lectura de varias piezas relativas al estatuto del banco particular de Guayaquil i dijo: La lectura de estos documentos manifiesta que desde 1861 se ha estado funcionando un banco en Guayaquil, i que sus estatutos aprobados por el suceso consular de aquel puerto le permiten emitir hasta por tres tantos del capital en efectivo i aun exceder este limite. Si sancionamos la lei que se discute o damos a esta efecto retroactivo o no. Lo primero es injusto de donde, lo segundo es perjudicial. Lo primero haria quebrar el banco de Guayaquil, supuestos que se le obligaria a no emitir sino por el doble del capital que tiene en caja i a recoser los billetes en circulacion

Lo segundo equivale a no permitir el esta-
blecimiento de ningún otro banco en el Ecuador
por que el particular de Guayaquil podría emi-
tir sin tasa, mientras que en cualquier nuevo ban-
co tendría que sujetarse a la presente ley y emi-
tir solo por el doble de lo que tenga en caja en
metales. — Así sancionando la presente ley se
va decretar indirectamente un Monopolio mas
valioso aunque el tan reservado del Banco de
Francia. Verdad es que el art. 1.º de la ley dice
que será libre en el Ecuador el comercio de ban-
cos, mas como los artículos siguientes hacen
ilusión, e hasta imposible esta libertad, nuestra
ley bancaria viene a asemejarse a aquella sobre
la prensa, de que se habla con tanta reserva
y fianza, conforme a la cual había libertad abso-
luta para todo; pero no se podía escribir sobre
nada. Las condiciones con que la presente ley
permite la libertad de bancos son tan duras
que difícilmente durá con arreglo a ellas fun-
darse ningún establecimiento de este genero
en el Ecuador. — ¿Por que tantas trabas y res-
tricciones para el comercio de bancos? ¿Que es
un banco? ¿Que es un banquero? Un banco
es una casa de comercio que se encarga de reci-
bir o cobrar sumas ajenas, de conservar las a
disposicion de los depositarios y de pagarlas
a su orden. Tambien reciben los bancos y colo-
can a interes sumas propias o ajenas. Así
un banquero es para todos los que le depositan
su confianza un casero común que hace pro-
ducir lo mas que puede i bajo su responsabi-
lidad los capitales de que dispone sea que le
pertenezcan en propiedad, sea que le hayan

sea confiado a título de préstamo o depósito.
 El banquero conserva el uso del dinero. Si
 por alguna que haya recibido 1000 provea con
 50 de los papeles necesarios; la sociedad ahora
 el empleo de 50 y se enriquece exactamente como
 si hubiere adquirido un capital de 50. — Si la
 población entera tuviere la costumbre de pa-
 gar y cobrar por bancos, la moneda no sería
 necesaria sino para los gastos pequeños. Lo
 que sucede en Inglaterra, Escocia y Estados Uni-
 dos. — En 1858 una casa de Londres manifestó
 que en tres operaciones que importaban un millón
 de francos había empleado moneda metálica en la
 proporción de un dos por ciento. — Es imposible
 evaluar en qué medida ni aun aproximativa-
 mente por hipótesis los servicios que el banquero presta
 al facilitar el dinero. ¿Puede medirse la
 riqueza creada? — Todo banquero es un pro-
 vedor, no filántropo, sino por profesión e
 interés un beneficiador de talentos industriales e
 comerciales, y un agente muy activo de perfec-
 cionamiento industrial. — Si el comercio de bancos
 es digno en el mayor alto grado de interés y simpatía,
 debe ser alentado y desarrollado lo mas posible
 puesto que en cierto modo es la palanca de la pro-
 ducción. ¿Importa mucho que a este comercio
 tan fecundo no le pongan trabas la multitud de
 las prescripciones, ni una opinión pública ag-
 morante o imbuida de errores viejos. — ¿Qué es
 ahora un billete de banco? — Un documento mer-
 cantil que no difiere de los otros sino en que
 es pagadero a la vista y al portador, emiten-
 dose en que cesarían a ser tenedor de las
 obligaciones que resultan de todo en doce

ivencimiento fijo. — Los legisladores han pre-
tendido dar garantías a los tenedores de billetes
exigiendo que los Bancos tengan en ca-
sa cierta cantidad de dinero metálico, el tercio
por ejemplo. Es notorio que ellos raramente ha-
yan tenido en cuenta los depósitos; pues han
ignorado que estos ofrecen recursos infinita-
mente más variados que los que resultan de
las emisiones. Que garantía puede ofrecer
una suma puesta en caja si son malos los efec-
tos en cartera. — Obligando a los bancos a con-
servar una suma fija en caja se immobiliza
una parte considerable de los recursos de que
disponen i se les priva de una fuente impor-
tante de beneficios sin ventaja para nadie. Asi
la experiencia acredita que los bancos de las can-
pintas europeas pueden funcionar muy bien con
una suma en caja igual solo al 50% de sus billetes.
Si el legislador quiere imponerles la obliga-
cion de tener en caja 33% les priva en realidad
de un capital igual al 28% de sus billetes. — No
existe ningun motivo para que la lei proteja
espt. los tenedores de billetes. Desde que uno es
libre de negociar las promesas de pago de un
banco, uno no las acepta sino porque le conven-
ce. Hai una manifiesta inconsecuencia en
dejar libre el credito que se concede a los ban-
cos por depósitos i en restringir se pretesto de
proteccion el credito que se concede por la
aceptacion de sus billetes. — No se puede indi-
car de antemano la cantidad de billetes de
bancos que circularán en un mercado; pero
se sabe que las emisiones tienen un límite
de que la practica indica presto. En efecto

imponiendo que el banquero encuentre fa-
 cil i pronta colocacion de los capitales que
 tiene prestados por medio de sus billetes, en
 el momento que la cantidad de estos excede
 la medida, la moneda tanto en billetes como
 en oro o plata superabunda en el mercado,
 i es necesario guardarla o exportarla. Como
 no se funden ni exportan los billetes, se llevan
 al banco para cambiarlos con moneda me-
 tatica, lo cual puede ser fundido o exporta-
 do. Asi cuando se traspasa el limite de las
 emisiones, los billetes emitidos vienen rapi-
 damente al campo i el banco debe suspender
 o disminuir sus emisiones so pena de quebrar.
 De esta manera las emisiones del banquero
 mas atrevidas i temerarias se encuentran limi-
 tadas i contenidas por la naturaleza de las co-
 sas, sin que sea necesario recurrir a ningun
 reglamento arbitrario i especial — Lo que
 los billetes reembolsables son dinero en cual-
 quier caso a voluntad del tenedor no pueden
 valer mas ni menos que la moneda meta-
 lica, puesto que desde que valen un millon
 o un cinco se presentarian al campo — Asi
 se puede afirmar con toda certeza esta pro-
 posicion fundamental en la teoria de los
 bancos de circulacion. Que billetes pagade-
 ros a la vista al portador no pueden ya mas
 ser emitidos en cantidad i eserida — Para
 aquellos a quienes cause estranera alguna
 de estas doctrinas, debo anunciar que to-
 das las doctrinas anteriores son sacadas textu-
 almente de la famosa obra "El Banco
 Libro" escrita por el celebre autor Del

Tratado Teórico y práctico de las operaciones
de Bancos." Así se habrá que no se incline
ante autoridad tan respetable y competente.
Deduciremos lógicamente de lo expuesto que los
principios económicos y la práctica del Ecuador,
donde de hecho ha habido libertad de ban-
cos, ha sido inútil y perjudicial la ley de bancos
que se discute. — El Sr. Cueva espuso que en el
discurso precedente se habían expresado los prin-
cipios más claros de la ciencia, pero no se había
probado lo que se había propuesto; pues haber
negado la institución de los bancos en verdad
no se debía supetar á trabas ni restricciones, co-
mo las que contiene el proyecto, es a sin embar-
go, indispensable fijar las bases principales
sobre todo legalizar sus actos para que la so-
ciedad tenga no solo garantías sino confianza
en estos establecimientos. Que los bancos eran
establecimientos mercantiles de un género diferen-
te de los comunes y por lo mismo demandaban
leyes penales más fuertes para el caso en que
faltara á su obligación de pagar al portador y á
la vista que en la esencia de dichos establecimien-
tos. El Sr. Torres en respuesta dijo: Sin duda me he
expresado mal cuando el Sr. Cueva ha creído que me
oponía á que hubiese lei alguna bancaria en la
República. He combatido el presente proyecto
pero una ley que los principios que he
sostenido no solo es útil, sino indispensable. —
El Sr. Castro espuso que no estaría en pro el 1.º art.
del proyecto; pero aun cuando reconocía la nece-
sidad de una lei de bancos; esta no debía ser como
la presente sino consultando los principios
que favorecen su establecimiento al mismo

tiempo que den garantías a la sociedad. — El
 H. Herrera manifestó que sería bien se pasase
 el proyecto a la comisión 1.ª de Hacienda para
 que haga las modificaciones convenientes an-
 tes de darla la 3.ª discusión e hizo con apoyo
 del H. Estraguandi, la siguiente proposición:
 "Que pase el presente proyecto de ley de Bancos
 a la 1.ª comisión de Hacienda, para que a la bre-
 vedad posible presente otro reformativo". —
 Puesta en discusión el H. Rucba observó que
 estando el proyecto en 3.ª discusión la Cámara
 debía aprobarlo o rechazarlo. Insistió en la nece-
 sidad de una ley sobre Bancos, manifestando
 los graves inconvenientes del Particular de Gua-
 yaquil y la necesidad de remediar el mal sus-
 tándolo a disposiciones legales que garanticen
 a la sociedad en general; pues los hechos escanda-
 losos, el llevar a los accionistas con billetes
 a cambiarlos sufriendo su descuento. Esto aque-
 gado al que sufren los de cinco forzosos, somen-
 tes a los locales debe poseerse etc. — El H. Flores
 expresó que todos estaban convencidos de la nece-
 sidad de una ley sobre Bancos, y de que se dan dis-
 posiciones sobre el cambio de billetes. — El H.
 Portilla manifestó el deseo de saber si la comisi-
 on se contraía a un nuevo proyecto que debía
 sufrir tres discusiones, o si sería reformatando
 el que se discutía para considerarlo tan solo
 en 3.ª. Creyó, más bien que la ley debe contener claras
 y sin pocas disposiciones comprendidas en dos
 artículos; autorizar a la policía para que en ca-
 so de negativa de parte del Banco a cambiar un
 billete por el valor que representa, lo obligue por
 la fuerza, cerrando el Banco y llevando a la

cancel a los empresarios; dan libertad a los ban-
cos quitando los obstáculos que se opongan a su
establecimiento, i garantizar a los tenedores de bi-
lletes, prohibiendo que los gobiernos los conviertan
en moneda o de curso forzoso para evitar hasta
el infame nombre de papel moneda: en mi concep-
to son los mismos artículos que debe comprender
la ley. — El Sr. Flores. No con satisfacción que
estamos acordados respecto de libertad de bancos; pe-
ro disiento del Sr. Cortolha en dos puntos. El uno
es en la autorización del gobierno, que el cree
inútil, i que ya sería necesaria. De ninguna ma-
nera se garantiza la libertad de bancos. Asíendo
que el Congreso manifieste ante la autoridad com-
petente el capital de que dispone i mande que
lo destina a operaciones bancarias, i no a las co-
misiones de compra i venta. Esta es una garan-
tía para el público. El mismo "Principio" el sa-
poral de la libertad económica limitada dice: un
establecimiento basado sobre la confianza pú-
blica no puede ser explotado para un interés
privado. El otro punto en que disiento es el re-
lativo a privilegios; pues creo que se deben con-
ceder algunos a los bancos nacionales i propu-
laros para que puedan sostener la concurren-
cia con los extranjeros que dispongan de mayor
capital. — El Sr. Scaja opuso que el proyec-
to debía verse en 3.ª discusión i adiciendo la pro-
posición que se disienta con las siguientes pa-
labras: "para considerarlo en 3.ª discusión". —
Cerrando el debate fue aprobada. — Se puso en
3.ª discusión el proyecto derogando el impues-
to del 5% por las testamentarias en beneficio
del colegio del Colegio Nacional de Curacas.

i adjudicando a este establecimiento otros fon-
dos. Fue aprobada la 1.^a parte del art. 1.^o i
negada la 2.^a en lugar del inciso 1.^o del art. 2.^o
se aprobó la moción del H. Ferreras apoyada
por el H. Araquendi que dice así: Dos mil p.^s
que se voten para dicho Colegio en la ley de pre-
supuestos i se aprobó igualmente el inciso 2.^o
del citado artículo. En la discusión del inciso
3.^o el H. Saenz (M.) observó que no era justo
gravar a los anteriores para el sostenimiento del
Colegio, pues eran los que no aprovechaban del
establecimiento i antes eran rechazados de él. El
H. Cueva manifestó que en Cuenca había sumo
interés en establecer en el Colegio ramos de en-
señanza peculiares a los artesanos, i el H. Saenz
replicó que entonces debía de ponerse la con-
tribución previa no antes de que aprovechen del
beneficio i cuando este sea forma de suspensión
to. El H. Portilla manifestó, además, que el ejer-
cicio de la profesión debía ser enteramente li-
bre, i que suspenderlo a trabas como se trataba de
hacer en el proyecto, era contrario a todos los
principios constitutivos de la Nación. — Se vo-
tó el inciso i se negó. — Se discutieron i apro-
baron los dos incisos siguientes igualmente que
todos los demás artículos del proyecto, i se dispuso
que se parara a la comisión de redacción. — Fu-
soe en su caso la Cámara i restablecida la sesión
el H. Cueva manifestó la necesidad de agregar
un artículo al proyecto que se acababa de apro-
bar a fin de que el Colegio de Cuenca cuente con
algún fondo positivo, i hizo con apoyo del H.
Cueva la siguiente proposición que fue apro-
bada: "En lugar de aquel del impuesto del 5%.

sobre las testamentarias, se cobrase el 5% sobre
la cuanta de libre disposición en las testamen-
tarias que pasaron de dos mil pesos, no tuvie-
se asignatarios forzosos". - Se anunció men-
saje de la H. Cámara del Senado a los H. An-
gulo i Bucheli espusieron que se había apro-
bado en el Senado dos mociones: la 1.ª citando
al V. C. para que concurre a los funerales por
el alma del H. D. José M. Condoro, Diputado
por el Atacama, i la 2.ª prorrogando las sesiones
del Congreso. A demás espusieron que el Se-
nado había insistido en el proyecto creando nue-
vas cátedras de enseñanza i había aprobado la
Ley de Aduanas. Pidieron se les de aviso como
de se trate en esta H. Cámara sobre la moción
prorrogando las sesiones, i el proyecto estable-
ciendo nuevas cátedras de enseñanza para ve-
nir a sostenerlos en cumplimiento del encargo
que les había hecho la H. Cámara a que per-
tenezcan. El H. Presidente manifestó a los
Mensajeros que la Cámara de Diputados con-
sideraría con la debida atención los decretos i
mociones aprobados por la Cámara colegislado-
ra i pondría en su conocimiento o puntualmente.
Se consideró la moción sobre funerales del
H. Condoro y fue aprobada unánimemente. La
Presidencia mandó a los H. Gonzales Picante i Bar-
tola para que pusiesen en conocimiento
del Senado, i también para que pusiesen en
poder del V. C. los dos proyectos aprobados por
el Congreso; el 1.º en el día de carta de ma-
turación a S. E. el Presidente de Chile; el 2.º en
la tarde de la capital de la provincia de Ma-
nabí a Portoviejo. El H. Cueva i Vaca, pu-

sieron con conocimiento de la Cámara haber cum-
 plida con el encargo de poner en manos del H.
 Presidente del Senado los proyectos que se men-
 cionan antes en esta acta. — Se leyó el siguiente
 informe de la comisión sortada para dicta-
 minar sobre la acusación propuesta contra
 el V. C. por el Sr. David Alarcón (a qui el inf.
 original pasado al Senado) — Puesto en discusión
 fue aprobado, i en consecuencia el H. Presidente
 ordenó se cite a los acusados para el día Viernes
 de la presente semana, a fin de que den las explica-
 ciones de cerca de la acusación — En seguida
 se leyó el siguiente informe de la comisión sortea-
 da para dictaminar acerca de la acusación pro-
 puesta contra el Exministro de Hacienda Sr.
 Manuel Bustamante, por el decreto ejecutivo
 subiendo el precio de la sal. — Sr. — La comisión
 sortada para examinar el denuncia hecho por
 la comisión segunda de Hacienda sobre la viola-
 ción de la Ley de 28 de Nov. de 1865 sobre
 el precio de la sal, opina que puede la Cáma-
 ra admitir a examen el denuncia contra el
 Ministro del ramo para los efectos legales.
 Luego también el voto labrado del Sr. San-
 ches que dice así: — Sr. — El que suscribe miem-
 bro de la comisión sortada para informar so-
 bre si ha o no lugar a examinar la acusación
 propuesta por tres H. miembros de la comisión
 de Hacienda contra el exministro del ramo Sr. D.
 Manuel Bustamante por haber autorizado el
 decreto ejecutivo subiendo el precio de la sal,
 tiene el sentimiento de no haberse conformado
 con la opinión de la mayoría de la comisión por
 las razones que paso a exponer. — El armen-

to de precio de la sal fue indispensable; pues
son evidentes e indubitables las razones que lo
motivaron y se hallan expresadas en los conside-
randos del decreto, y en la Memoria del Minis-
tro, y una disposición emanada del deseo de favo-
recer el bienestar y progreso social de la
Nación y no del arbitrio deliberado de que inon-
tar la ley, no puede ser objeto de una acusa-
ción. — Con respecto a que el decreto ejecutivo, ma-
teria de la denuncia, no es aprobado por
la Legislatura; pues realmente, siendo indispen-
sable el conservar el precio de ocho reales por ca-
da arroba de sal, a fin de que el Gobierno evite
con estos recursos positivos no podía acusarse al
Ministro por un decreto justo y conveniente sin
cometer una contradicción manifiesta. Si la
necesidad de aprobar el decreto ejecutivo se mani-
fiesta por los letrados presentados en la Memoria
de Hacienda donde se ve que si no se sostiene el
precio de la sal a ocho reales es casi insignifi-
cante su producto y aun, quizás, perjudicial al
Estado. — Puesto en discusión el informe el H.
Pleno, defendiendo la Presidencia que la ocupó el H. Sa-
za, dijo: «Tengo un deber de todo representante del pue-
blo manifestar sus opiniones en los casos andados. Por
mi parte tengo el valor de las mias y las empuja-
re con tanta más franqueza cuanto que he de sien-
do un poder caído, poder que combatió al frente de
sus bayonetas cuando me amenazaba osado y triun-
fante; pues si hai espíritus, hirchidos de venganza,
que no desistan el infierno, yo no perteneces a
ese número. — La presente denuncia es un mi-
sentir injusto. Esta H. Cámara desprecia de tener
convencimiento por la memoria del Ministro de

Hacienda del aumento del precio de las sales no solo
quiere silencio, sino que en su contestacion al Mensaje
del Ejecutivo aplaude la puerca i economia
con que se habian administrado las rentas naciona-
les. Subsecuente a despus conflictos que quisie-
ra relegar al olvido. Conducidos que fueron, el Con-
greso entero o por lo menos al Presidente de la Republica
no tienen presente al Ministro cesante sino para
recordar el sacrificio que habia hecho de su prode-
rio en aras de la Patria. En estas dos ocasiones se le-
vanta una voz se levanto en contra de estas dos puen-
das que se daban al Sr. Bustamante por medio de
actos publicos i no menos solemnes. Ahora se in-
terpone al cerrarse ya las sesiones una reunion
sobre un asunto que examinamos a su debido ti-
empo; sobre el cual no hicimos reparo alguno. Pa-
redena, pues, a los hombres imparciales que es mas
bien fruto de resentimientos privados, porque
de otro modo difícil seria explicar la doble incon-
sistencia, la doble contradiccion que he señalado.
Reservando en el fondo mismo de la cuestion, debe-
mos tener en cuenta la diferencia que hai entre au-
mentar una contribucion, i vender mas caro un an-
tiguos estancado para que su rendimiento produzca
lo mismo que ha calculado el Legislador en la lei
de gastos. Si se ha aumentado el costo del antiguo
estancado de tal manera que el gobierno nada ga-
naria con su expendio al subir proporcionalmen-
te su precio, no ha habido en realidad aumento de
contribucion. La intencion del Congreso del 865
al fijar a propuesta del mismo Ministro de Ha-
cienda, el precio de la sal a cuatro reales, fue im-
poner al pueblo una contribucion que dejase
al fisco la renta de 2000000 pesos que se cal-

cujo en el presupuesto. Estalla la guerra con España la esmerada industria que conseruaba de la civilización habiéndose apoderado de las floreciente ciudad del Pacífico i suprido un vicafabro en las agoras del Calao, se acercaba a Esmeraldas, que provincia destinada a ser por la suerte de su humana del Sur. Con gran claridad en una ciudad de madera que carecia de fortificaciones i de medios de defensa; sobre las Montañas se encuentran en las cañones para el acarreo de las sales. Una peste local de Santa Elena añade sus horrores a los de la guerra i aumenta las dificultades para la conducción de las sales. El Gobierno se halla ba indeciso en la innel alternativa de pedir el permiso para de sales i de convocar un Congreso extraordinario a costa de 400000 pesos solo para que autorizase el aumento de precio. Hecho entonces lo que sebia i suspendido temporalmente la ley del 28 de Noviembre de 1865 hasta dar cuenta a la presente Legislatura. Esta H. Cámara hasta la fecha no ha manifestado su voluntad de rebajar el precio de las sales con serme a la citada ley i parece mas incómodo en la de dar subintente el aumento del precio de las sales, i a un san al Ministro que decreta dicho aumento. Es sin embargo de esta abla la Memoria de Hacienda manifestando que el ramo de sales ha producido en el presente bienio p. 1865. Cr. menos que en el anterior. Me diante el citado aumento, el Gobierno puede alimentar a los defensores de la patria i en aquellas difíciles circunstancias, pues a pesar de contar la gran cantidad de esta capital

con otro recurso que el proveniente de la colec-
 tividad de sales. Si el Gobierno por excesivo ex-
 ceso hubiere dejado vender en venta, au-
 mentado el deficit del presupuesto que es hoy
 de 36000000 pesos con medio millon, si hubiere
 dejado sin su racion diaria a los soldados que
 defendian el honor i la independencia nacio-
 nal, habria cometido que sea clamorosa i
 se habria hecho puntalmente digno de censu-
 ra. No le quedaba otro medio que obrar
 como lo hizo, i a censurar lo hoy por lo que an-
 tes se absolvia, i aun aplaudia, por ser a
 parte de la verguenza, por lo cual pide a la
 H. Camara se haga la presente acusacion.
 M. H. Cogan espuso que convenientemente con el fir-
 mamiento de la Camara habia apoyado el ultimo
 de la acusacion suscitada contra el P. C. por
 las prisiones de los H. Senadores i Diputados
 en lo que hubo necesidad de su parte; mas
 que como miembro de la comision de Hacienda
 creia de su deber aconsejar al Ministro por haber
 infringido la lei con el alza del precio de la sal,
 en contravencion a una disposicion terminante
 del Poder Legislativo. Que no entraba en el
 fondo de la cuestion por que contenia los suficien-
 tes escarminientos en materias economicas; pe-
 ro que no podia tampoco atribuirse a verguenza
 ajenas de su caracter como se habia expresado
 de un modo ligero por el H. que le habia proce-
 dido en la palabra. — U. H. Samiell dijo:
 en cumplimiento de su deber ha acusado la comi-
 sion de Hacienda por que la infraccion de la lei
 consta de documentos oficiales, la anterior acu-
 sacion ha sido retirada solamente de acuerdo

con el compromiso que entonces habia celebrado
de la Cámara i al que no concurrí porque en ton-
ces no era sino materia. Los conflictos invocados
no autorizan al gobierno para alzar el precio de
la sal ni ha podido hacerlo tampoco por las fa-
cultades extraordinarias; pues que en estas no
se comprende el aumento de una contribucion.
Los delitos cometidos contra la Constitución i
las leyes no pueden ser objeto de transacciones, ni
puede dejarse de examinar una denuncia por
que no es justo, ni examinar una acusacion
condenando. Hago abstraccion de todo lo demas que
se ha dicho en contra de los miembros de la Co-
mision; por mi parte no he sido guiado por
ninguna venganza o mi acuse por los agravios
personales que se les han inferido, he acusado
los acuses a la lei. — El Sr. Bustamante expuso
que la Cámara aparecía contradictoria si
después de aprobar la conducta del Gobierno en
la contestacion al Mensaje quisiera ahora
acusar por aquellos orisons que ya ha aprobado.
Ademas contra el Sr. de la Sola se ha hecho un
bien positivo a la Republica i no puede por lo
mismo acusarse por este acto. — El Sr. Saravia
opinió tambien por que no se debia admitir a
ceder en la acusacion de que se trataba, pues el
asunto era demasiado claro i constaba de los do-
cumentos especiales que se habian presentado
a la Cámara, i estos habian aprobado. — El
Sr. Sarmiento expuso que mucho se habia
hablado de la contestacion al Mensaje, cuando
no era sino una tarjeta de etiqueta que se da
al N.º 1. Que ademas, no habia estado por la
contestacion al Mensaje porque siempre

habia reconocido en inconveniencia; puesto que se aprobaba lo que no se podia purgar ni aun conocer i asi constaba de las actas! Por otra parte, añadió las Memorias de los Ministros no han sido contestados; i sin embargo pueden someterse a la deliberacion de la Cámara, i acusarse las infracciones, que de ellas consta. — El Sr. Torres No ha sido mas animoso o feroz a los Sr. Diputado que han interpuesto la acusacion. Bien creo que se hallan animados de sentimientos muy generosos i cristianos; pero no podra citarse esta como una prueba de ellos! Creo igualmente que ellos han denunciado el aumento del precio de las sales, solo en cumplimiento de su deber; pero, como no se purga de las intenciones sino por los hechos, de tenerse es que tan tardia la acusacion se interpone como frente del venenoso. — No caben en aminoros tan graves las reservas tacitas de que ha hablado el Sr. Sr. Saenz. Si se ha querido disminuir el precio de la sal, ha debido proponerse en forma, maxime cuando se ha tocado con el decreto que aumento el precio de la sal, ni propuesto la subsistencia. Por el contrario se ha dejado subsistente desde que en el primer punto se han votado como ingresos del ramo de sales 200000 pesos, siendo el aumento de precios ha producido esta suma. — Los Sr. Bustamante i Saranillo volvieron a raronar en contra de la acusacion, i cuando el debate fue negado el informe se levantó la sesion.

Pedro de Sanabria